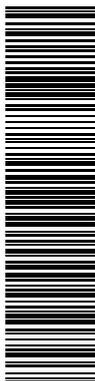


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 04.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-6-2024 PUNTO 6.7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGK80-Z9QW7-6IDCR</b> Fecha de emisión: <b>26 de Julio de 2024 a las 14:05:49</b> Página 1 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/07/2024 14:31 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/07/2024 18:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/07/2024 08:49



Ayuntamiento de  
MAJADAHONDA

**Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

**“6.- Propositiones no urgentes o mociones ordinarias:**

**6.7(123/24) Moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida para la mejora del funcionamiento de los Servicios Sociales.**

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida, Sr. Pérez Pinto, que ha tenido entrada en el Registro General el 19 de junio de 2024, nº de anotación 15513, cuyo texto es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 apartado e), establece las competencias propias de las Entidades Locales, incluyendo las correspondientes a los Servicios Sociales que, con carácter básico, se concretan en la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.*

*Por su parte la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid tiene por objeto configurar el marco jurídico de los servicios sociales en la región y dispone, en su artículo 2.1, que tal normativa será de aplicación a los servicios sociales que presten todas las administraciones públicas en el territorio de la Comunidad madrileña.*

*En dicha legislación autonómica se define el Sistema Público de Servicios Sociales como “un servicio público de carácter universal que consiste en una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local”, y que “tiene como función principal asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida”.*

*“La finalidad del Sistema es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 04.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-6-2024 PUNTO 6.7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGK80-Z9QW7-6IDCR</b> Fecha de emisión: <b>26 de Julio de 2024 a las 14:05:49</b> Página 2 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/07/2024 14:31 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/07/2024 18:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/07/2024 08:49



*función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social”.*

*Para desarrollar tales funciones, son muchas y variadas las competencias que la citada ley, en su artículo 11, reconoce a las entidades locales, entre las que cabe destacar la de “planificación de los servicios sociales en su ámbito territorial”, así como la referida al “establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad”.*

*Asimismo, consideramos de gran importancia la relativa a la “creación e impulso de los consejos locales de servicios sociales”, como manifestación concreta del “fomento de la participación ciudadana”, que también se incluye entre las principales competencias locales en materia de servicios sociales.*

*Respecto a las ratios de personal, la ley autonómica dispone lo siguiente en su artículo 32:*

*“El Sistema Público de Servicios Sociales deberá contar con personal suficiente de acuerdo con los criterios de eficiencia, sostenibilidad, flexibilidad y adecuación a las necesidades de las personas atendidas, que cuente con la formación, titulación, conocimientos, capacidades y la estabilidad laboral necesaria para garantizar la eficacia y calidad del sistema”.*

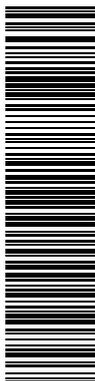
*Por lo que respecta a la Planificación de los Servicios Sociales, la precitada ley, en el Capítulo 1 de su Título IV, encomienda a las entidades locales la elaboración de instrumentos de planificación en su ámbito territorial y competencial. Los planes locales correspondientes, en sintonía con el Plan regional de servicios sociales, deberán apoyarse en un “estudio de la situación de los recursos sociales y necesidades no cubiertas, de una valoración prospectiva de estas, así como las fórmulas idóneas para atenderlas y su cuantificación económica. Incluirá pautas de control de la calidad, así como un plan operativo de seguimiento y evaluación intermedia y final”.*

*Partiendo del marco legal establecido y centrando la atención en los aspectos señalados, debemos reconocer que en Majadahonda la prestación de los servicios sociales de su competencia adolece de carencias e insuficiencias que impiden garantizar la requerida eficacia y calidad del sistema, como exponemos a continuación:*

- 1. Dotación de personal. Desde hace demasiado tiempo venimos constatando una creciente demora a la hora de obtener la primera cita para iniciar cualquier*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3120707 QGK80-Z9QW7-6IDCR-EEB21-EC58D49818188A234170A6DEE76397D7289), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 04.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-6-2024 PUNTO 6.7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGK80-Z9QW7-6IDCR</b> Fecha de emisión: <b>26 de Julio de 2024 a las 14:05:49</b> Página 3 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/07/2024 14:31 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/07/2024 18:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/07/2024 08:49



Ayuntamiento de  
MAJADAHONDA

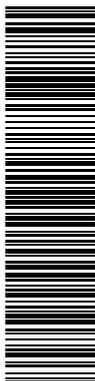
*solicitud de prestación o ayuda social. Actualmente esa demora gira en torno a los 3 meses, lo que pone de manifiesto que tenemos un problema persistente de falta de personal, generando en ocasiones graves perjuicios a las personas y familias con mayores necesidades de atención social.*

2. *Burocracia en la atención. Los excesivos trámites burocráticos requeridos en nuestro municipio para poder acceder a las prestaciones o ayudas sociales que se precisen dilatan aún más los tiempos para obtener la atención solicitada. Pongamos, a modo de ejemplo, un caso real reciente. Vecina de Majadahonda que se dirige al Centro de Servicios Sociales (situado por cierto demasiado lejos del centro urbano) para saber qué tipo de ayuda puede recibir, dada la actual situación de dependencia de su pareja. El camino recorrido es el siguiente: Primera cita para saber qué documentación debe aportar (DNI, volante empadronamiento, titularidad cuenta bancaria, informe médico familia ...). Segunda cita para aportar la documentación requerida en centro de servicios sociales. Tercera cita para presentar en Registro del Ayuntamiento dicha documentación. Cuarta cita para aportar nuevamente la documentación registrada y solicitar ayuda de los servicios sociales municipales mientras se tramita la solicitada a la Comunidad de Madrid. Quinta cita para registrar dicha solicitud. Sexta cita (aún pendiente) para concretar la ayuda solicitada hasta tanto resuelva la Comunidad de Madrid (seis meses de plazo). Semejante burocracia en tiempos de digitalización de la administración es tan complicada como inaceptable. Una auténtica carrera de obstáculos que invita a desistir y buscarse la vida como se pueda, si se puede.*

3. *Plan de Servicios Sociales. En aras de la transparencia informativa, también requerida en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Plan municipal de Servicios Sociales, que debería darse a conocer, tendría que estar basado en el “estudio de la situación de los recursos sociales y necesidades no cubiertas”, como exige la normativa antes citada; así como en una valoración de las fórmulas idóneas para atenderlas. Todo ello exigiría, a nuestro entender, la elaboración de una Memoria anual de los Servicios Sociales que recoja las actuaciones desarrolladas, las necesidades detectadas y las medidas que se adoptarán para atenderlas.*

4. *Participación ciudadana. No existe en nuestro municipio ningún órgano de participación ciudadana en materia de servicios sociales, a pesar de que la legislación autonómica vigente insta a las administraciones públicas de la Comunidad de Madrid a “promover la participación de las personas, los grupos y las entidades sociales, en relación con la elaboración y ejecución de las políticas de servicios sociales”. Y para ello se plantea explícitamente, como se recogió anteriormente, la creación y el impulso del Consejo local de Servicios Sociales.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 04.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-6-2024 PUNTO 6.7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGK80-Z9QW7-6IDCR</b> Fecha de emisión: <b>26 de Julio de 2024 a las 14:05:49</b> Página 4 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/07/2024 14:31 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/07/2024 18:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/07/2024 08:49

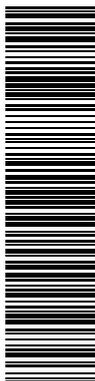


*Por lo expuesto y en aras de mejorar el funcionamiento de los servicios sociales municipales para garantizar su eficacia y la calidad del sistema, como dispone la normativa vigente, el Grupo Municipal de Más Madrid-Izquierda Unida presenta al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, la siguiente:*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1. *El Ayuntamiento de Majadahonda se compromete a reducir drásticamente los plazos de atención a la ciudadanía en el ámbito de los servicios sociales mediante el incremento de su plantilla, en cumplimiento de la normativa vigente que exige una “dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad”.*
  2. *El Ayuntamiento de Majadahonda se compromete a simplificar y facilitar los trámites necesarios para acceder a las prestaciones y ayudas sociales a las que tienen derecho todas las personas y familias con necesidad de apoyo social de forma permanente o transitoria. A tal fin se tomarán las medidas necesarias para evitar que las personas usuarias de los servicios sociales tengan que peregrinar de unas dependencias municipales a otras a efectos de aportar y/o registrar la documentación correspondiente.*
  3. *El Ayuntamiento de Majadahonda, en cumplimiento de la normativa vigente, se compromete a “promover la participación de las personas, los grupos y las entidades sociales, en relación con la elaboración y ejecución de las políticas de servicios sociales”, mediante la creación y el impulso del Consejo local de Servicios Sociales.*
  4. *El Ayuntamiento de Majadahonda se compromete a elaborar y dar a conocer una Memoria anual de los Servicios Sociales que recoja las diversas actuaciones desarrolladas cada año, las necesidades detectadas y las medidas que se adoptarán para atenderlas debidamente”.*
- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Administración Interna**, de 20 de junio de 2024.
  - **ENMIENDA DE ADICIÓN del Grupo Municipal Vox Majadahonda**, que ha tenido entrada en el Registro General el 25 de junio de 2024, nº de anotación 15980, cuyo texto es el siguiente:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 04.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-6-2024 PUNTO 6.7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGK80-Z9QW7-6IDCR</b> Fecha de emisión: <b>26 de Julio de 2024 a las 14:05:49</b> Página 5 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/07/2024 14:31 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/07/2024 18:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/07/2024 08:49



*“Proponemos las siguientes enmiendas.*

*Enmienda de adición.- El Ayuntamiento de Majadahonda se compromete a establecer, como eje fundamental de su política de Servicios Sociales, un programa de ayudas a madres embarazadas en riesgo de aborto, dándoles una alternativa para llevar a término su embarazo.*

*Enmienda de adición.- El Ayuntamiento de Majadahonda se compromete a establecer, como requisito indispensable, que los beneficiarios tanto de las ayudas como de los programas de Servicios Sociales no estén en situación de ocupación ilegal o inqui-ocupación.”*

.../...

Sometida esta moción a votación, **QUEDA RECHAZADA** al resultar seis (6) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Vecinos por Majadahonda y Más Madrid-Izquierda Unida, quince (15) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Popular y cuatro (4) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Vox Majadahonda.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº1600/2024, de 30 de abril, del Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº  
EL CONCEJAL DELEGADO  
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,  
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN  
ELECTRÓNICA,  
RÉGIMEN JURÍDICO Y  
CONTRATACIÓN PÚBLICA